

## PERMISO DE EDIFICACION Nº 364 / 2009

## AMPLIACIÓN D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 10 DE AGOSTO DE 2009	VENCE : 10 DE AGOSTO DE 2012 (si no diera comienzo a las obras)
Concédese permiso para edificar edifício destinado a :	VIVIENDA
de 02 pisos y clase E-4	presupuesto \$842.836
ubicado en JOSÉ SEBALD	Nº 1104
población SANTISIMA TRINIDAD	Sector ZONA (H-3)
PROPIETARIO MARITZA VEGA ALVAREZ	R.U.T Nº 11.921.540-4
domiciliado en OSORNO, JOSÉ SEBALD	N° 1104
ARQUITECTO RODRIGO BAHAMONDE	domicilio R. CARNICER N°8, P. MONTT
Nº patente profesional 301212-3	RUT Nº 13.408.735-8
CALCULISTA	domicilio
Nº patente profesional	RUT №

CONSTRUCTOR RODRIGO RUBI AGUILA patente profesional ....

SUPERVISOR ------ROL de propiedad N° 2462-16

RUT N° 13.408.735-8

domicilio -----
RUT N° -----
domicilio RUTA 5 KM. 891 RIO BUENO

RUT N° 6.526.001-8

RUT N°----
Superficie terreno 201,9 M2.

Derechos municipales \$12.643.-

## Superficie por edificar:

Subterráneo 2º		
Subterráneo 1º		
1º piso	12,04 M <sup>2</sup>	
2º piso		
3º piso		
4º piso		
5° piso		
6º piso		
Sgtes.		
Sgtes. TOTAL	12,04 M <sup>2</sup>	

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

PATRICIO FERRADA MOLINET ARQUITECTO

DIRECTOR OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/PVP/rsev



## NOTAS...

El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de una vivienda ubicada en calle José Sebald N°1104, Población Santísima Trinidad, de propiedad de Maritza Vega Álvarez, cuya superficie de construcción es de 12,04 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de julio de 1959 y publicado el 31 de julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/PVP/rsev